



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 130 -2024-MDP/CM



Paimas, 14 de octubre del 2024.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 19-2024-CM de fecha 14.10.2024; solicitud S/n con registro de mesa de Partes de la MDP N° 2898, de fecha de recepción 13.08.2024; Informe N° 006-2024-MDP-DDSCE-LFPC, de fecha 16.08.2024; Informe N° 640-2024-MDP-DDSCE-THCCH, de fecha 16.08.2024; Informe Legal N° 531-2024-MDP/BHRC-AL-EXT, de fecha 26.08.2024, Informe N° 1280-2024-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG, de fecha 03.09.2024; Informe N° 340-2024-MDP/OPPTO-LIC.ADM.YIOY, de fecha 18.09.2024 y el proveído de Gerencia Municipal con fecha 18.09.2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, la Ley Orgánica de Municipales; Ley N° 27972, en su artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones que toma en concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 56°, numeral 7 de la Ley N° 27972, indica que son bienes de la Municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Así mismo, el artículo 59° de dicho cuerpo normativo prescribe que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal.

Que, conforme el Artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" establece las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para el año fiscal respectivo, la misma que en su artículo 2 numeral 2.1 establece lo siguiente: "La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones. Para tal fin, conforme a la normatividad vigente, dicha Oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos asignados a su entidad: a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional";



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 130 -2024-MDP/CM



Que, en el caso de Gobiernos Locales tal como lo consigna el artículo 60.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica que se podrán otorgar subvenciones adicionales exclusivamente para fines sociales, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la oficina de planeamiento y presupuesto o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo; establece además, que en el caso de los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales, las Subvenciones deber ser aprobadas mediante el Acuerdo Respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad.

Así mismo, el artículo 4 inciso 4.2 de la Ley de Presupuesto Público del Año Fiscal 2024, que señala que "todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante solicitud S/n con registro de mesa de Partes de la MDP N° 2898, de fecha de recepción 13.08.2024, el Señor FIDENCIO JIMENEZ CALLE, identificado con DNI N° 27836640, domiciliado en el Caserío de Zamba, se dirige a este Gobierno Local a fin de solicitar el apoyo con la donación de 02 bolsas de cemento para construir una pileta de agua potable para el consumo diario.

Que, mediante Informe N° 006-2024- MDP- DDSCE- LFPC, de fecha 16.08.2024 el Asistente técnico de la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico da a conocer que acorde a la solicitud antes señalada, se ha coordinado la evaluación, en el que se ha contado con la presencia del Sr. FIDENCIO JIMENEZ CALLE, identificado con DNI N° 27836640 pudiéndose determinar que el apoyo solicitado es para la construcción de una pileta de agua potable que será utilizado para la realizar sus actividades dentro del hogar, conforme se evidencia en las tomas fotográficas adjuntas a la presente.

Así mismo se señala que el solicitante se sitúa en una clasificación socioeconómica de POBRE. Por lo que, sugiere se estime el apoyo con la donación de 02 bolsas de cemento

Que, mediante Informe N° 640-2024-MDP-DDSCE-THCCH, de fecha 16.08.2024 la jefatura de la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico acorde al informe antes señalado en líneas precedentes; propone brindar el apoyo con la donación de 02 bolsas de cemento), esperando la evaluación y de ser el caso la aprobación por parte del Pleno del Concejo Municipal.

Que, a través del Informe Legal N° 531- 2024-MDP/BHRC-AL-EXT, de fecha de recepción 26.08.2024, el Asesor Jurídico Externo de la MDP después de hacer la evaluación respectiva, es de la OPINION: **en merito a lo antes mencionado, resulta PROCEDENTE, el con dos** bolsas de cemento para construir una pileta de agua para uso diario, a favor de Fidencio Jiménez Calle con DNI N° 27836640, siendo para ello necesario cuantificar el costo y en su oportunidad contar previamente con la certificación presupuestal y de ser el caso, derivar al pleno de Concejo Municipal para su debate y aprobación.

Que, mediante informe N° 1280-2024-MDP/UNID.LOG/ING.JCJG, de fecha 03.09.2024 la jefatura de la unidad de logística alcanza el estudio de mercado para la adquisición de 02 bolsas de cemento Pacasmayo rojo de 42.5 KG por bolsa para construir una pileta da agua potable, en donde el monto asciende a S/. 74.00 (setenta y cuatro con 00/100 soles); según el cuadro comparativo del área de adquisiciones anexo al presente informe.

Que, mediante Informe N° 340 -2024-MDP/OPPTO-LIC.YIOY, de fecha 18.09.2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que si se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 74.00 (setenta y cuatro con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento: 05-Recurso Determinados, en el rubro de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 130 -2024-MDP/CM



financiamiento 08 -Impuesto Municipales, genérica de gasto 2.5. otros gastos, para atender el apoyo solicitado por el Sr. Fidencio Jiménez Calle, a través de la División de Desarrollo Social, Comunal y Económico.

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal de fecha 18.09.2024, se remiten los actuados al Concejo Municipal para su debate, y de considerarlo conveniente, se apruebe mediante Acuerdo de Concejo.

Estando a lo expuesto, de conformidad con los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta: **ACUERDA:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la DONACION de 02 bolsas de cemento de 42.50 KG, A FAVOR del Señor FIDENCIO JIMENEZ CALLE, identificado con DNI N° 27836640; en donde el monto asciende a S/. 74.00 (Setenta y cuatro con 00/100 soles). Así mismo el presente apoyo será afectado a la cadena programática presupuestal del año fiscal 2024, señalada en el considerando del presente acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, División de Desarrollo Social, Comunal y Económico; y demás oficinas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Paimas el Cumplimiento del Presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Paimas para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
ALCALDIA
Lic. Rudy Gilbert Palacios Perillón,
ALCALDE

